



SG/cs
Expte.: 18695/2019

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE LANZAROTE**

CERTIFICA: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2019, con la asistencia de los veintitrés consejeros/as que legalmente lo componen, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

“11.- Acuerdos que procedan sobre Moción del Grupo Cca-PNC para que se solicite al Gobierno de Canarias que exija al Gobierno de España las cantidades fijadas en la sentencia que obliga a la Administración del Estado a transferir cantidades en materia de carreteras (Convenio 2006) (Expediente 18695/2019)

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA APROBAR** la Moción defendida por don Samuel Carmelo Martín Morera, Consejero de Cca-PNC, cuyo contenido íntegro es el que a continuación se inserta:

“



MOCIÓN

Al amparo del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el grupo de Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario del Cabildo de Lanzarote, presenta a la consideración del Pleno de la institución para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta de moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 162 la competencia exclusiva sobre su red viaria. Esta competencia incluye, en todo caso, la ordenación, planificación, gestión integrada, establecimiento del régimen jurídico y financiero de todos los elementos de las redes viarias y su conectividad con otros modos de transporte.





La Ley Orgánica de 1/2018, en su artículo 168, fija los principios de colaboración entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias en el desarrollo de infraestructuras:

“1. Para realización efectiva del principio de solidaridad interterritorial, los proyectos de infraestructuras y las instalaciones de telecomunicación que permitan o faciliten la integración del territorio del Archipiélago o su conexión con el territorio peninsular, así como los de infraestructuras turísticas y energéticas o de actuaciones medioambientales de carácter estratégico para Canarias, tendrán la consideración de interés general, a los efectos de la participación del Estado en su financiación.

2. En cada ejercicio presupuestario y dentro del principio de la solidaridad interterritorial se ejecutará un programa de inversiones públicas distribuido entre el Estado y la Comunidad Autónoma.”

El artículo 95 de la ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias establece, a los efectos de la compensación del hecho insular, que:

“De conformidad con lo prevenido en el artículo 138.1 de la Constitución Española y el artículo 54 del Estatuto de Autonomía de Canarias, se considerarán de interés general a efectos de la inclusión de los créditos correspondientes en los Presupuestos Generales del Estado, la sobras de infraestructuras y las instalaciones de telecomunicación que permitan o faciliten la integración del territorio del Archipiélago con el resto del territorio nacional o interconecten los principales núcleos urbanos de Canarias o las diferentes islas entre sí.

La puesta en vigor del sistema fiscal establecido en la presente Ley no implicará menoscabo alguno de las asignaciones complementarias previstas en el artículo 54 del Estatuto de Autonomía”

En Canarias se han llegado a firmar varios Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Canarias en materia de carreteras:

- Convenio de Carreteras 1994, un primer compromiso con la red viaria del Archipiélago.
- Convenio de Carreteras 1997, que redobló la cantidad del primer convenio.
- Convenio de Carreteras del 2006, firmado por un período de doce años (2006 – 2017), en el cual se establece tres anexos:
 - Anexo I: Obras en ejecución a la fecha de la firma del convenio que provenían del convenio del 97.





- Anexo II: Contiene actuaciones que debían ser licitadas y ejecutadas en el conjunto de las islas en el período de vigencia del convenio.
- Anexo III: Contiene una relación impostantes de obras.
- Adenda al Convenio de Carreteras del 2009: Recoge la actualización y revisión del Convenio. Por acuerdo de ambas partes se redefinen los anexos, actualizando la situación de las obras y las aportaciones del Estado quedan finalmente en 2.436 millones de euros en doce años.

En el año 2012, el Gobierno del Estado, de forma unilateral, decide dejar de presupuestar y pagar las cantidades comprometidas, aportando menor cantidad económica de la que estaba fijada en el Convenio. Así pues, el Gobierno de Canarias acude a los Tribunales, las sentencias de 22 de diciembre de 2017, recurso de casación 1045/2015 y 19 de febrero de 2018, recurso de casación 3833/2015, declaran haber lugar ambos recursos de casación del Gobierno de Canarias y, en consecuencia, se estiman los recursos contenciosos administrativos frente al incumplimiento del Ministerio de Fomento en relación con los compromisos adquiridos en virtud de la adenda del 2009 al Convenio de Colaboración entre Administración General del Estado y el Gobierno de Canarias en materia de Carreteras en el 2006, declarando la obligación de la Administración del Estado de transferir a la Comunidad Autónoma de Canarias las cantidades comprometidas en el citado Convenio para las anualidades de 2012 y 2013, incrementada a los intereses legales correspondientes desde la fecha en la que la transferencia hubo de ser efectiva.

- Nuevo Convenio de carreteras en 2018 - 2025, fijado para acometer obra nueva no imputables a convenios anteriores, ni a la deuda que el Gobierno Estatal tiene con Canarias.

ACUERDO

- Solicitar al Gobierno de Canarias que exija al Gobierno de España las cantidades fijadas en la sentencia.

Arrecife a 29 de septiembre de 2019

Juan Manuel Sosa Rodríguez
Portavoz del Grupo Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario-San Borondón"

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).





D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Alvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, D. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL)”.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-

